



*ANUNCIO de 24 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º DE/CC0008/13, en materia de vías pecuarias. (2014080778)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario por dos veces la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciada: Dña. Carmen Capilla Rodríguez. DNI: 08029080X.

Último domicilio conocido: C/ Mayor n.º 27. 1.º Pta. 2. 28921-Alcorcón. (Madrid).

Expediente n.º DE/CC0008/13 seguido por instalación de un cerramiento.

Tipificación de la infracción: Falta grave por "realización de obras o instalaciones no autorizadas de naturaleza provisional en las vías pecuarias" prevista en el artículo 21.3.e) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias (BOE n.º 71, de 24/03/1995) en relación con el artículo 44 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias (DOE n.º 30, de 14/03/2000).

Resolución: Multa de 2.600 euros por cometer infracción grave de la Ley de Vías Pecuarias, tipificada en el artículo 21.3.e).

Requerir a la infractora que proceda a la restitución de la vía pecuaria, retranqueando la alambrada al límite de la vía pecuaria, de forma que en el supuesto de que no se lleve a puro efecto se tomarán las medidas de ejecución forzosa previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Instructor: Don Venancio Barrena González.

Órgano competente para resolver: El expediente íntegro se encuentra en la Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, localizada en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, conforme a la modificación de la Ley 4/1999, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 24 de febrero de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.